

**16156** RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprimen las plazas de Interventor y Depositario de Ayuntamiento de las Navas de Marqués (Avila).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto suprimir las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Avila).

Madrid, 18 de mayo de 1978.—El Director general, Joaquín Esteban.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**16157** ORDEN de 14 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesta por don Salvador Almansa Cara y otros, contra la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Salvador Almansa de Cara y otros, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1972, aprobatoria del justiprecio de las fincas números 1, 5, 10, 32 y 33, del polígono «Guadalhorce», se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso de don Salvador Almansa de Cara, doña Isabel y don Antonio Luis Zafra Rodríguez, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos, y la que por silencio administrativo, aprobó el proyecto de expropiación forzosa del polígono industrial «Guadalhorce» de Málaga, y la tasación de las parcelas uno, cinco, diez, treinta y dos y treinta y tres, declarando no conformes a derecho dichos actos administrativos y declarando que la Administración deberá practicar otro justiprecio, en el que el valor inicial será el de ciento veinticuatro coma ochenta y dos pesetas metro cuadrado, módulo de ochocientos sesenta y seis coma sesenta y seis pesetas metro cúbico, expectativas del noventa por ciento para las parcelas de la zona I, ochenta por ciento para los terrenos de la zona II y sesenta por ciento para los de la zona III; que la parcela treinta y dos se valorará por los mismos elementos que la treinta y tres, y ambas por la categoría y grado B-uno; que las parcelas uno y diez, se valorarán por la categoría y grado C-dos, en las superficies a las que la Administración ha considerado C-tres, y que sobre el nuevo justiprecio se gire el cinco por ciento de afección, devengando la cantidad total los intereses legales del artículo cincuenta y siete de la Ley de Expropiación Forzosa, desestimando el resto de las peticiones de la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**16158** RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto de arteria de Ribas del Jarama, término municipal de Madrid (antiguo Vicálvaro).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 27 de junio,

a las nueve treinta horas, en la oficina auxiliar de Vicálvaro, Lago Lemán, 4-A, bajo B, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de finca: 52. Propietario: Don Gregorio Cuesta Montes. Superficie que se expropia (hectáreas): 0,0180.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 12 de junio de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, Gabriel Ramos Herrero.—8.251-E.

**16159** RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal Altomira-Alarcón (desglosado de tramos en túnel) y canal de Riansares, en el término municipal de Almonacid de Zorita (Guadalajara). Parte cuarta.

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia. No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna, durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Abogacía del Estado, de la Delegación de Hacienda de Madrid,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios que publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1977 y en el de la provincia de Guadalajara de 15 de septiembre de 1977, así como en el periódico «Nueva Alcarria» de 5 de marzo de 1977 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

Segundo.—Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 5 de mayo de 1978.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del A.T.S.—7.111 E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**16160** ORDEN de 19 de abril de 1978 sobre creación, ampliación, transformación, etc., de unidades de Educación Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar, que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Castellón

Municipio: Nules. Localidad: Nules.—Ampliación del Colegio Nacional «Cervantes», domiciliado en Santa Natalia, sin número, que contará con 12 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.